

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre dieciocho de dos mil veinte

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: MONICA TERESA GARCIA VARGAS

CAUSANTES: ALFONSO GARCIA JIMENEZ Y ANA VARGAS DE GARCIA

RADICADO: 2020-265

Según se desprende de la lectura del texto demandatorio, para proceder a la admisión de la referida demanda la **parte demandante** deberá:

- Inventariar y “**avaluar**” de manera independiente los bienes relictos, indicando además el porcentaje de propiedad que ostenta cada causante. Lo anterior en cumplimiento del numeral 6º del artículo 489 del C.G.P, en concordancia con el artículo 444 num. 6º ibídem..
- Aportar el Registro de Nacimiento y de defunción del señor FELIX HORACIO GARCIA VARGAS. Además, indicar si este último tiene descendencia. (En caso positivo, se deberá aportar los Registros de Nacimiento)
- Aportar el instrumento o sentencia mediante el cual los señores ALFONSO GARCIA JIMENEZ Y ANA VARGAS DE GARCIA disolvieron la sociedad conyugal. En este punto se deberá indicar si la misma fue liquidada o no.
- De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, aportar constancia de la remisión de la demanda a los demás herederos.

En estas condiciones y conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P y art. 6º del Decreto 806 de 2020, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN instaurada MONICA TERESA GARCIA VARGAS, con relación a los causantes ALFONSO GARCIA JIMENEZ Y ANA VARGAS DE GARCIA.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA
POR ESTADOS N°076

FIJADOS HOY: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00
P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA